

INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN ARTÍCULOS 120 Y 125 DE LA LEY 2220 DE 2022.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN ARTÍCULOS 120
Y 125 DE LA LEY 2220 DE 2022.**

DEPENDENCIA:

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO:

PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN

PERIODO INFORMADO:

SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025

Fecha: 30/01/2026

Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo General.....	4
3. Resultados de la verificación.	4
4. Conclusión	7
5. Recomendaciones	8

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo prescrito en los artículos 120 y 125 de la Ley 2220 de 2022, y lo establecido en Plan Operativo Anual –POA- de la Oficina de Control Interno se rinde el presente informe del semestre II de 2025, observando la gestión del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, con énfasis en lo relacionado con los estudios para determinar la procedencia de la acción de repetición.

2. OBJETIVO GENERAL.

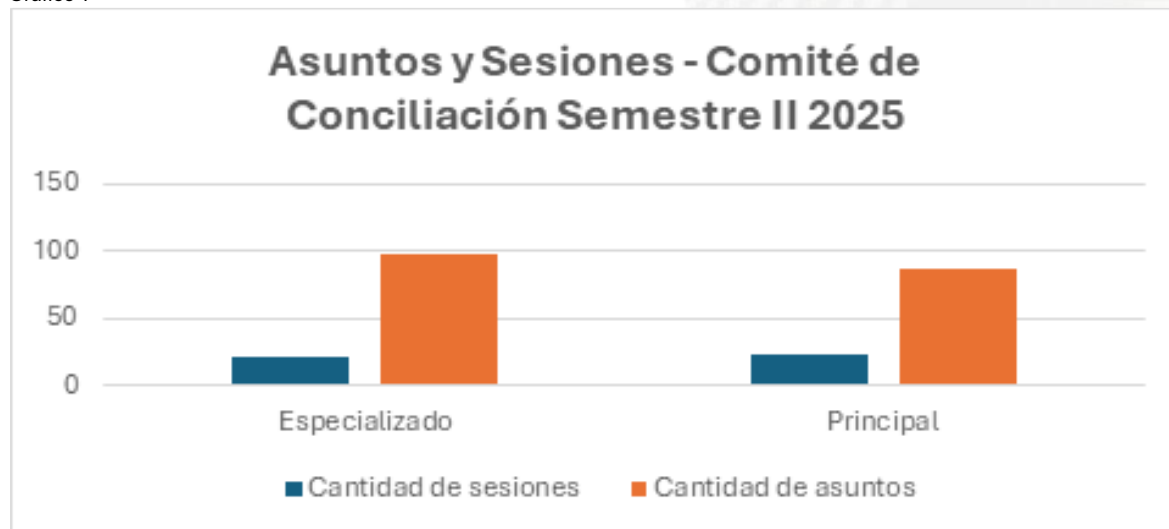
Verificar el cumplimiento de obligaciones del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de la realización de estudios pertinentes para decidir sobre la procedencia o no de acciones de repetición durante el segundo semestre de 2025.

3. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.

Comité de Conciliación. La Procuraduría General de la Nación ha destinado un Comité Principal y uno Especializado para deliberar sobre los asuntos a su cargo. El ejercicio de las funciones de dicho Comité, la secretaría técnica en ejercicio de lo previsto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 informó los siguientes resultados:

3.1 Cantidad de sesiones y asuntos objeto de deliberación en el Comité de Conciliación.

Gráfico 1



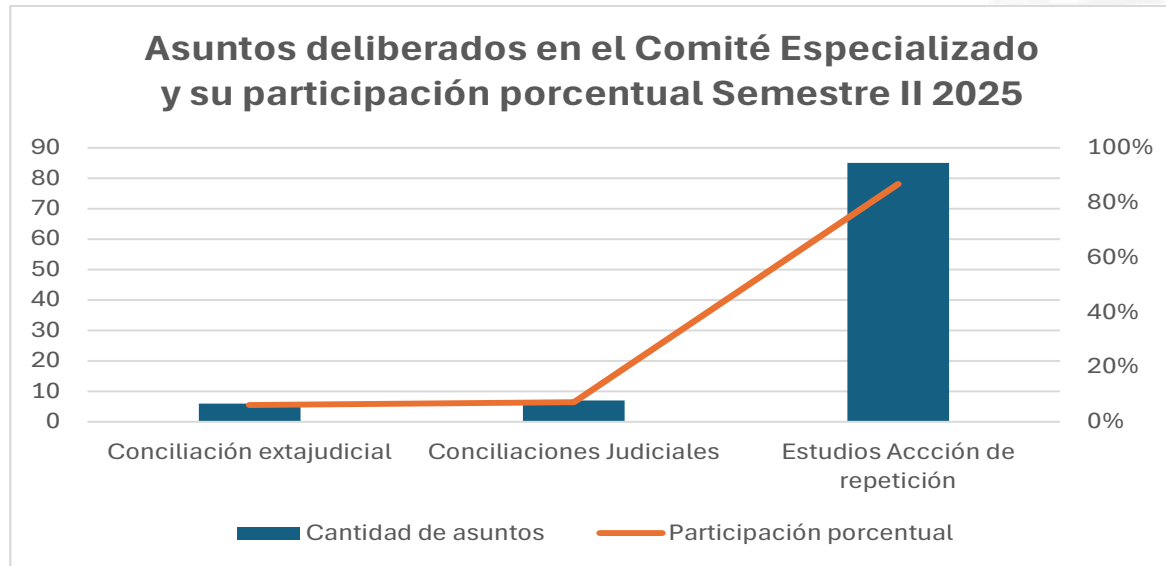
Fuente: Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación segundo semestre de 2025

Se observa que se realizaron 22 sesiones del Comité Especializado con 98 asuntos y del principal 24 con 86 asuntos en el período informado, es decir el semestre II de 2025.

3.2 Comité de Conciliación Especializado.

3.2.1 Designación de miembros. La designación de los miembros del Comité se realizó mediante las Resoluciones 44 y 49 del 11 y 14 de marzo respectivamente del año 2025 expedidas por el señor Procurador General de la Nación.

Gráfico 2



Fuente: Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación segundo semestre de 2025

Este Comité delibera sobre asuntos de conciliación judicial, extrajudicial y estudios de acción de repetición, de tal forma que de un total de 98 casos objeto de estudio del segundo semestre, el 87% se han referido a este tema.

3.2.2 Decisiones en el período sobre acciones de repetición. Ahora bien, en cuanto a las decisiones tomadas por el Comité se sustentaron en que no se acreditaron los elementos constitutivos de responsabilidad individual, de tal forma que no resultó procedente iniciar la acción de repetición para el 100% de los asuntos.

3.2.3 Acciones de repetición – Asuntos pendientes

Dado que la Ley 2220 de 2022 en su artículo 125 ha previsto:

“ARTÍCULO 125. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota

efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

De acuerdo con la información suministrada por los doctores que manejan reparto de asuntos y la secretaría del Comité de Conciliación, se ejecutó un plan de contingencia para llevar la mayor cantidad de asuntos, con un total de **85** en el período informado, relacionados con la acción de repetición para la deliberación de sus miembros.

Con base en esta gestión y la tabla en la cual se efectúa reparto se tienen los siguientes resultados con fecha de corte 31 de diciembre de 2025. Un total de 9 procesos desde los años 2023, 2024 y 2025 pendientes de incluir en los estudios del Comité para iniciar o no la acción de repetición.

Analizadas las causas por las cuales se presenta esta situación, la primera línea de defensa del Sistema de Control Interno¹ ha identificado las siguientes:

- Los que tienen procesos ejecutivos activos.
- Las audiencias de conciliación que se encuentran pendientes de aprobación por parte de los despachos judiciales.
- Soportes solicitados a entidades externas como Personerías e internas como Procuradurías Regionales o Provinciales que no allegan lo solicitado.
- Casos en los que se solicita el desarchivo de los procesos disciplinarios ante los despachos judiciales.

De tal forma que las decisiones dependen de otras instancias para agilizar la obtención de la información y llevarlas a la deliberación del Comité de Conciliación especializado.

De otro lado, con respecto a condenas en las que es más de un demandante, la tesorería de la Procuraduría General de la Nación ha efectuado pagos parciales y hasta tanto no se realice el pago total de la condena, no es posible inscribir la ficha para la deliberación del Comité en el tema de acciones de repetición. Razón por la cual es perentorio que desde la Secretaría General en su rol de ordenador del gasto se observe esta situación y uno de los criterios pueda ser ubicar pagos parciales de las fechas menos recientes para

¹ Coordinación de reparto de procesos judiciales y secretaría técnica del Comité de Conciliación (Oficina Jurídica)

completar la totalidad. Un ejemplo de ello es el proceso 73001333300920160017900.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se anexa tabla excel “*Repetición pend estudio dic 2025*” que contiene el detalle de los expedientes que se encuentran en la situación descrita.

3.3 Comité de Conciliación Principal

3.3.1 Designación de miembros. La designación de los miembros del Comité principal se efectuó con la Resoluciones 45 y 52 de 11 y 18 de marzo ambas de 2025 expedidas por el señor Procurador General,

3.3.2. Decisiones en el período.

En el período reportado el comité principal realizó estudio de **(86)** casos entre conciliaciones judiciales **(2)** y extrajudiciales **(84)**. Se destacan las tres principales razones de la decisión de no conciliar en la deliberación de los miembros del Comité de Conciliación², las siguientes:

- Los fallos se ajustaron a derecho.
- Los fallos se adelantaron en debida forma.
- La terminación del encargo se dio por facultad discrecional del nominador

3.4 Publicación de Acuerdos conciliatorios y Actas Firmadas del segundo semestre de 2025

Los documentos se encuentran publicados en el siguiente enlace <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/informe-defensa-publica-dano-antijuridico.aspx>

4. CONCLUSIÓN

El plan de contingencia ejecutado para la deliberación de asuntos relacionados con acción de repetición arrojó una cifra de **85** durante el período informado, no obstante, se han detectado demoras en el suministro de información de dependencias de la PGN y Entidades, lo que ha impedido registrar las fichas para deliberación del Comité de Conciliación Especializado relacionado con acciones de repetición dentro de los plazos previstos por la Ley.

²Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación segundo semestre de 2025. Suministrado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

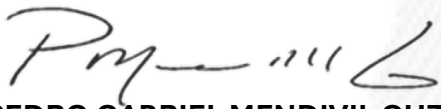
5. Recomendaciones

5.1 Coordinación intra e interinstitucional. Llevar los asuntos en los cuales se ha identificado demora en el suministro de información tanto interna como externa, a una instancia superior, para que se establezcan canales de comunicación efectivos y avanzar en el tema.

5.2 Orden del Gasto. Dar a conocer al señor Secretario General quien funge como ordenador del gasto, la situación que se presenta con los pagos parciales de condenas contra la Entidad, para que observen el impacto de estos frente al ejercicio de la acción de repetición y se implementen medidas en el futuro que optimicen este procedimiento.

Elaboró:


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA
Asesor Gr. 19


PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno